

El Servicio de Gestión de Ayudas Sectoriales Agroalimentarias de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas tras la publicación de la Orden de de 15 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo de las inversiones destinadas a la implantación de infraestructuras bioindustriales sostenibles de tratamiento y valorización del alperujo en la provincia de Jaén, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Medida 4, Submedida 4.2, Operación 4.2.2), en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Jaén, tras la publicación de la Orden de 9 de abril de 2025, por la que se convocan para 2025, las ayudas previstas en la Orden de 15 de abril de 2024, realiza la siguiente



## PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES

**Primero.-** En el BOJA núm. 76, de 23 de abril de 2025 se publicó la Orden 9 de abril de 2025, por la que se convocan para el ejercicio de 2025 las ayudas previstas en la Orden de 15 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones destinadas a la implantación de infraestructuras bioindustriales sostenibles de tratamiento y valorización de alperujo en la provincia de Jaén, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Medida 4, Submedida 4.2, Operación 4.2.2), en el ámbito de la inversión territorial integrada 2014-2022 de la provincia de Jaén, estableciendo un plazo de 15 días hábiles para la presentación de las solicitudes de ayudas a contar desde el día siguiente al que se publique en el BOJA el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, finalizando con fecha de 15 de mayo de 2025 inclusive el día de finalización del plazo.

**Segundo.** De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, la Comisión de Valoración de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria le corresponde la evaluación de las solicitudes y los correspondientes controles.

**Tercero.-** Con fecha 29 de mayo de 2025, de conformidad con el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 15 de abril, la Comisión de Valoración del Servicio de Gestión de Ayudas Sectoriales Agroalimentarias, ha valorado las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, según el apartado 12 del Cuadro-Resumen y emite esta propuesta provisional de resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 12.b, del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, en caso de empate se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido más puntos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES ZAMORANO PAEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVRMJ9K3ZVMN4YUL7ZRNVUHDVE	PÁG. 1/4	

por el criterio A), en caso de persistir el empate, se seleccionarán aquellas solicitudes con mayor puntuación en el criterio B), después por el criterio C), después por el criterio D), después por el criterio E) y por último por el criterio F). En caso de persistir el empate, se atenderán a las solicitudes más económicas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 15 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo de las inversiones destinadas a la implantación de infraestructuras bioindustriales sostenibles de tratamiento y valorización del alperujo en la provincia de Jaén, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Medida 4, Submedida 4.2, Operación 4.2.2), en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Jaén.

**Segundo:** La convocatoria aprobada por la Orden de 9 de abril de 2025, por la que se convoca, para el ejercicio 2025, la concesión de subvenciones previstas en la Orden de 15 de abril de 2024 incluía un crédito disponible de 22.000.000,00 euros.

**Tercero:** Al amparo del apartado 13 del Cuadro Resumen, sobre órganos competentes, es competencia del Servicio de Gestión de Ayudas Sectoriales Agroalimentarias emitir la Propuesta provisional de resolución.

Por todo ello, previos los trámites oportunos el Servicio de Gestión de Ayudas Sectoriales Agroalimentarias emite la siguiente:

## PROPUESTA

**Primero** - Conceder, provisionalmente, una subvención a las entidades relacionadas en el Anexo I de esta Propuesta Provisional de Resolución que adquieren la condición de **beneficiarias provisionales**, por los importes que en él se detallan, sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en la Orden reguladora de las ayudas. El número de beneficiarios provisionales asciende a **2**, con un importe de subvención admitida provisionalmente de **7.008.810,00 euros y 12.701.655,00 euros** respectivamente.

**Segundo** - Las entidades interesadas puedan alegar en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de esta Propuesta, lo que estimen oportuno en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES ZAMORANO PAEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVRMJ9K3ZVMN4YUL7ZRNVUHDVE	PÁG. 2/4	

**Tercero** - Las entidades beneficiarias provisionales, aportarán junto con el **formulario Anexo II de las bases reguladoras**, la documentación que corresponda en cada caso, acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables para el cumplimiento de los requisitos, que se detalla en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las citadas bases reguladoras. También deberán presentar esta documentación, todas aquellos solicitantes, que aún habiéndose denegado la subvención aleguen a los motivos de denegación, así como los beneficiarios suplentes.

**Cuarto** - La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

**Quinto.**- El Anexo II y, en su caso, la documentación adjunta deberán presentarse en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25435/html>

Jefa de Servicio de Gestión de Ayudas Sectoriales Agroalimentarias

Fdo.: María Dolores Zamorano Páez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES ZAMORANO PAEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVRMJ9K3ZVMN4YUL7ZRNVDVE	PÁG. 3/4	

**ANEXO I**

**NÚMERO DE SOLICITUDES BENEFICIARIAS PROVISIONALES.**

ORDEN	Nº EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	Puntuación Admitida en los Criterios Valoración						Importe Inversión (EUROS)	Subvención Admitida Provisional (EUROS)	
				TOTAL	A	B	C	D	E			F
1	BIOJA0402022501	HOJIBLANCA BIOMETANO 3, SL	B70637079	85	20	20	25	10	5	5	23.362.700,00	7.008.810,00*
2	BIOJA0402022502	BIOMETANO DE MARTOS S.L	B56892565	85	20	20	25	10	5	5	42.338.850,00	12.701.655,00

\* Cuantía máxima de la ayuda calculada en base al porcentaje máximo de la subvención de conformidad con el apartado 5.a) del Cuadro Resumen de las BBRR (artículo 4).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES ZAMORANO PAEZ	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVRMJ9K3ZVMN4YUL7ZRNVDVE	PÁG. 4/4	